



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de enero de 2026 se aprueba definitivamente el presupuesto del ejercicio 2026 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación que acompañan al mismo (BOP de Cádiz nº 27 de 10/02/2026).

Mediante Providencia de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social y Delegada Específica de Servicios Sociales de fecha 18-05-2026 (csv: EenuCYsKNihgLOa/CAq) se ordena la incoación, tramitación y resolución del referido expediente por importe de 190.000 € (APG n.º 60 2311 48000).

Vista la Memoria Descriptiva de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social y Delegada Específica de Servicios Sociales de fecha 25-05-2026 (csv: ajM1IDp6uE3i68HzZ2Lq).

Visto el informe emitido por el Jefe de Área de Desarrollo Social de fecha 25/05/2026 (csv: iHznPLZngBDHswM8iArk).

Visto el informe de retención de créditos y fiscalización limitada emitido por la Sra. Viceinterventora Municipal de fecha 24-07-2026 (csv: GylefMEEdVoyFnxremXs), (APG 2026/60/2311/48000 - número operación) por importe de 190.000,00 €.

Vista la propuesta de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social de fecha 24-07-2026 (csv: UkACUxl+alP2zfOLzQ35).

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía-Presidencia dicta el siguiente

DECRETO

1.- Aprobar las Bases Regulatoras y Convocatoria Pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Servicios Sociales destinadas a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando para el año 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DESTINADA A ORGANIZACIONES DE AYUDA MUTUA Y ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO DE SAN FERNANDO PARA EL AÑO 2026

1.- Objeto y Régimen Jurídico

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a Organizaciones



de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, con sede y/o que su ámbito de actuación sea el municipio de San Fernando para el desarrollo de proyectos o actuaciones de servicios sociales durante el año 2026.

La presente convocatoria se regirá por la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como por las demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en presente artículo para cada materia.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

3.- Entidades y Requisitos para solicitar la subvención

Podrán formular solicitudes las Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos o actuaciones de servicios sociales en el municipio de San Fernando, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los Registros administrativos correspondientes a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando al menos con 1 año de antelación a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y reunir los requisitos previstos en la misma.
- b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.



c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

e) Las organizaciones deberán especificar si las acciones o actuaciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de petición o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

f) Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la acción social, los servicios sociales o la ayuda mutua, indicando expresamente en sus estatutos el carácter social de la asociación y que entre sus objetivos se encuentra la realización de proyectos de intervención o acción social vinculados al objeto de la línea solicitada, aportando documentación fehaciente de que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

g) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte del Ayuntamiento, haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada. La entidad no podrá tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento.

h) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz. En virtud del artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de los certificados se podrá sustituir por una declaración responsable, prevista en el modelo de solicitud de subvención.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de la ejecución subvencionada.

4.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

Las Entidades beneficiarias, estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el art 14 de la LGS. Además asumirán las siguientes obligaciones:

- Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- Utilizar de forma rigurosa los fondos aportados por este Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos.
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellas que vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de la subvención con este Ayuntamiento o cuando la justificación presentada no sea correcta.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de San Fernando.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa subvencionado por escrito y en el plazo de quince días a partir del siguiente de su producción.



- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, AEAT, así como con el Ayuntamiento de San Fernando, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención.
- Las entidades deberán hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, con la identidad gráfica correspondiente, que está subvencionada por el Ayuntamiento de San Fernando a través del Área de Desarrollo Social.
- Comunicar a sus asociados/as que el Área de Desarrollo Social ha subvencionado el Proyecto, con la cantidad que le sea otorgada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que se puedan realizar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de San Fernando, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el ayuntamiento exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Aportar cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

5.- Gastos subvencionables

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria deberán tener por finalidad la financiación:

a) Gastos corrientes de mantenimiento y/o funcionamiento de los inmuebles objeto de la subvención (Línea 1 "Mantenimiento y/o Funcionamiento").

Deberán disponer como requisito imprescindible de un inmueble/local en San Fernando para poder ser beneficiarios de esta línea de subvenciones. No podrán ser beneficiarias las entidades cuya sede sea un local o inmueble cedido por el Ayuntamiento y cuyos gastos por estos conceptos sean sufragadas por esta Administración Municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las entidades que tengan plazas concertadas con las Administraciones Públicas o plazas privadas de residencias o centros de día.

b) Programas presentados por las entidades solicitantes en el ámbito de los servicios sociales o ayuda mutua a desarrollar en este municipio o cuyos beneficiarios directos residan en la ciudad de San Fernando, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado (Línea 2 "Realización de Programas"). En el caso de no disponer de sede o local en San Fernando, deberá presentar certificado de la Secretaría de la Entidad/ Asociación que acredite el número de personas beneficiarias vecinas de San Fernando.

La subvención máxima que se solicite para gastos de Mantenimiento/Funcionamiento no podrá superar el importe de 10.000 €.



La subvención máxima que se solicite para la Realización de Programas no podrá exceder de 12.000 €.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes para la obtención de la subvención, sin que el importe total a subvencionar por entidad beneficiaria pueda ser superior a 18.000 €.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (Línea 1, 2).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad y del personal destinado a la ejecución de programas, así como del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la



actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboración esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial corresponda, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto o la actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

b) Arrendamiento del inmueble o local de la entidad beneficiaria, cuando se trate de inmuebles no cedidos por el Ayuntamiento (línea 1 mantenimiento/funcionamiento).

c) Gastos corrientes de suministros de energía eléctrica, agua, gas, relativos a los inmuebles objeto de la subvención. En el caso de locales cedidos por el Ayuntamiento, se podrán subvencionar siempre que no sean gastos sufragados por esta Administración Local.

d) Gastos desplazamientos y manutención del personal propio y voluntario necesario para la ejecución del proyecto, que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa. Máximo 5 %, del proyecto o actividad subvencionada.

Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o la actividad subvencionada y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y las colaboraciones esporádicas.

e) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. Máximo 30 % del proyecto o actividad subvencionada.



En concreto pueden ser los siguientes:

1. Material fungible o de oficina no inventariable asociado al normal funcionamiento de la entidad o para realización de las actividades.
 2. Presentaciones de imprenta y reprografía.
 3. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medio digitales.
- f) Gastos relativos a telefonía, conexión internet del inmueble objeto de la subvención. Máximo del 15% del proyecto o actividad subvencionada.
- g) Gastos del proyecto relacionados con actividades de ocio y tiempo libre con un carácter eminentemente social. Máximo del 30% del proyecto o actividad subvencionada.
- h) Gastos adquisición de alimentos.
- i) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos. Máximo del 20% del del proyecto o actividad subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- b) Los tributos soportados.
- c) Los intereses, recargos y sanciones.
- d) Los derivados de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- f) Las amortizaciones de inmovilizado.
- g) Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.
- h) Gastos destinados a obras de infraestructuras, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles.



i) Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

f) Gastos por los servicios de plazas concertadas con las Administraciones Públicas o plazas privadas en residencias o centros de día de la entidad solicitante (Exclusivamente para la Línea 1 Mantenimiento y/o Funcionamiento).

g) La adquisición de equipamiento o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización. (Gastos de inversión).

h) Gastos de limpieza y pólizas de seguros de los locales cedidos por el Ayuntamiento de San Fernando.

i) Gastos en el que se incluya algún tipo de bebida alcohólica.

6.- Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario previsto en el presupuesto 2026 para esta finalidad asciende a 190.000 € (aplicación presupuestaria n.º 60 2311 48000 "Atenciones benéficas y subvenciones ") y la cuantía máxima de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026, por cada ámbito o materia, son las siguientes:

Línea 1 Mantenimiento/Funcionamiento:	40000 €
Línea 2 Realización Programas:	150.000 €
TOTAL	190.000 E

Si la cantidad destinada a gastos de mantenimiento y/o funcionamiento no se aplicara en su totalidad, con la cantidad resultante se podrá incrementar el importe fijado para la financiación de la Línea 2 (Realización de programas).

La alteración de la distribución de la cuantía máxima estimada no requerirá de nueva convocatoria, independientemente de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, especialmente aquéllas de carácter presupuestario. La distribución definitiva, cuando se altere la inicialmente prevista en la convocatoria, será objeto de publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal solicitud implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, todo conforme al artículo 58 del RD 887/2006 RLGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las



subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGS En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

7- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo al formulario específico que se incluye como (Anexo 1-A y/o 1-B) a las presentes Bases, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o línea de actuación.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención, acompañada de la documentación exigida, se efectuará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>) o en los registros electrónicos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante los 15 días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

Las solicitudes y formularios específicos que se incluye como anexos a estas bases deberán ser firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que deberá disponer para la presentación de un certificado electrónico de representante de la persona jurídica que solicita la subvención.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable (Anexo 2).

b) Memoria de actuación o planificación de las actuaciones previstas por la entidad en el año de la convocatoria con los siguientes apartados:

- Denominación de la entidad y datos identificativos, donde se acredita formalmente que la entidad, dispone de su sede social y/o local en el municipio de San Fernando.
- Objeto, fines sociales y trayectoria de la organización.
- Justificación de la necesidad del sostenimiento de la sede.
- Presupuesto previsto y desglose explicativo de los gastos.
- Previsión del impacto social y beneficiarios en el municipio

c) Proyecto con sus respectivos apartados (exclusivamente línea 2 Realización de programas):

- Denominación
- Descripción con objetivos generales y específicos
- Justificación
- Sector de destino
- Recursos humanos y materiales
- Número de personas beneficiarias
- Calendario de actividades previstas para su ejecución
- Presupuesto total con detalle de ingresos y gastos estimados
- Importe de la subvención solicitada



- Recursos propios destinados al proyecto (cofinanciación) y de otras fuentes de financiación que en su caso concurran
- Experiencia de la entidad en actividades o programas similares
- Indicadores de evaluación del proyecto

En caso que el proyecto tenga como destinatario menores de edad se acompañará (Anexo 2.1).

d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, en la que se incluya que los citados extremos no han sido modificados (Anexo 3).

e) Copia del DNI de la persona representante de la entidad y copia de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Copia de la siguiente documentación:

- Estatutos actualizados de la Entidad.
- Acta de constitución de la Entidad.
- Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.

Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3 bis).

g) Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

h) Cualquier otro documento que se considere necesario para la fundamentación de su petición.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá recabar, a fin de una mejor fundamentación de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Si no se aportara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, concediéndole para ello un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015). En el momento de la subsanación, no podrán alterarse los importes totales, ni los límites contemplados en la presente convocatoria.

La no presentación de la solicitud y el proyecto en la forma establecida en este artículo no será



subsancable y será causa de exclusión. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS, concediéndole un plazo de diez días para su cumplimentación.

8.- Procedimiento de concesión de subvenciones

8.1.- Órganos Competentes.

a) Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concej/a - Delegado/a que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales.

c) Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuarse.

8.2.- Procedimiento

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

8.2.1.- Órgano colegiado de evaluación

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Jefe del Área de Desarrollo Social o persona en quien delegue.
- Directora de Programa de Servicios Sociales (SIVO) o persona en quien delegue.
- Directora de Programas de Servicios Sociales (SAMD) o persona en quien delegue.
- Técnico/a de la Delegación Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o



actividad.

Asimismo, le corresponderá la emisión del Informe relativo a la justificación por las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en razón a las presentes Bases reguladoras.

Será competente, para la interpretación de las presentes normas resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.2.2.- Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas y que no están afectados por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8.2.2.1.- Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, a efectos que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación utilizando el (anexo 4), las entidades puedan:

- Alegar lo que estimen pertinentes en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la petición que figure en la solicitud presentada, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta convocatoria.



- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

- Renunciar su solicitud. En el supuesto de que por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona.

Asimismo, las entidades que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales deberán aportar en el referido plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

8.2.2.2.- Propuesta de Resolución Definitiva

Examinada la documentación y las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

8.2.2.3.- Resolución definitiva



La propuesta de Resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución será motivada, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (art. 123 y 124 Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en las formas y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento a los interesados/as, no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Reglamento de Contabilidad y Control Interno del Ayuntamiento de San Fernando.

Los proyectos no seleccionados, deberán ser retirados de esta Área Municipal, en el plazo de un mes, transcurridos los cuáles se procederá a su destrucción.

8.3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

9.- Criterios de valoración de solicitudes

9.1.- Línea 1 "Mantenimiento y funcionamiento"..... Puntuación máxima 70 puntos

- Años de experiencia de la entidad solicitante en la atención a las necesidades del/los



colectivo/os objeto de actuación (años de constitución de la entidad) hasta 10 puntos:

De 1 a 5 años	4 puntos
De 6 a 10 años	7 puntos
Más de 10 años	10 puntos

- Número de personas destinatarias/atendidas de San Fernando a las que de forma directa van dirigidas las actuaciones, acreditado mediante certificado expedido por la secretaria de la entidad hasta 15 puntos:

De 1 a 20 personas destinatarias	5 puntos
De 21 a 40 personas destinatarias	10 puntos
Más de 40 personas destinatarias	15 puntos

- Número de personal propio de la Entidad solicitante, según categoría profesional, jornada y numero de meses contratados hasta 10 puntos:

	5 puntos
1 o 2 trabajador/a	5 puntos
3 o más trabajador/a	10 puntos

- Cofinanciación mediante fondos propios de la actuación solicitada hasta 10 puntos:

Aportación del 1% al 5%:	2 puntos
Aportación superior al 5% y hasta el 10%:	4 puntos
Aportación superior al 10% y hasta el 20%:	6 puntos
Aportación superior al 20% y hasta el 30%:	8 puntos
Aportación superior al 30%:	10 puntos

- Sede social ubicada en San Fernando..... 10 puntos

- Grado de implantación de un plan de calidad.....hasta 5 puntos

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que dispongan de certificado de calidad vigente, tales como los concedidos por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía para los servicios sociales, EFQM o ISO o equivalentes.

- Representación equilibrada de la Junta Directiva..... hasta 5 puntos.

Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento. Se acreditará aportando certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de este criterio.

- Declaración de utilidad pública de asociaciones (Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública), hasta 5 puntos.

Las solicitudes de subvención de esta modalidad cuya puntuación no alcance los 15 puntos serán desestimados por puntuación insuficiente.



9.2- Línea 2 "Realización de programas"Puntuación máxima 100 puntos.

Calidad técnica del programa. Se valorarán los siguientes aspectos del programa hasta 40 puntos:

- Definición de objetivos, calendario y organización de las actividades.
- Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.
- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.
- La determinación de indicadores de evaluación.
- Exposición detallada de presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación.
- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa.
- Años de experiencia de la entidad solicitante en la atención a las necesidades del/los colectivos/os objeto de actuación (años de constitución de la entidad) hasta 5 puntos:

De 1 a 5 años	1 punto
De 6 a 10 años	3 puntos
Mas de 10 años	5 puntos

- Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones previstas en el programa, especificando las que residan en San Fernando, acreditado mediante certificado expedido por la secretaria de la entidad hasta 15 puntos:

De 1 a 20 personas destinatarias	5 puntos
De 21 a 40 personas destinatarias	10 puntos
Más de 40 personas destinatarias	15 puntos

- Número de personal propio destinado a la ejecución del programa según categoría profesional, jornada y numero de meses contratados hasta 10 puntos:

1 o 2 trabajador/a	5 puntos
Más de 3 trabajadores/as	10 puntos

- Número de personal voluntario para la ejecución del programa hasta 5 puntos:

De 1 a 5 personas voluntarias	3 puntos
Más de 5 personas voluntarias	5 puntos

- Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios hasta 10 puntos:

Aportación del 1% al 5%:	1 punto
Aportación superior al 5% y hasta el 10%:	3 puntos
Aportación superior al 10% y hasta el 15%:	5 puntos
Aportación superior al 15% y hasta el 20%:	7 puntos
Aportación superior al 20%:	10 puntos

- Ejecución del proyecto en San Fernando..... 5 puntos



- Representación equilibrada de la Junta Directiva.....hasta 5 puntos.

Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento. Se acreditará aportando certificado de la Secretaría de la entidad acreditativo de este criterio.

- Declaración de utilidad pública de asociaciones (Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública) hasta 5 puntos.

Las solicitudes de subvención de esta modalidad cuya puntuación no alcance los 30 puntos serán desestimados por puntuación insuficiente.

En el supuesto de solicitudes que obtengan la misma puntuación, se priorizará en el importe asignado aquellas que hayan solicitado únicamente para una de las modalidades de subvención contemplada en esta convocatoria. (Mantenimiento/Funcionamiento o realización de Programas).

La concesión de las subvenciones se realizará en base a estos criterios:

Línea 1 "Mantenimiento/funcionamiento":

- Proyectos con una puntuación de 70 a 55 puntos: se subvencionará hasta un máximo del 100% de la subvención solicitada con un límite de concesión de 10.000 €.
- De menos de 55 hasta 30 puntos: máximo el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 7.500 €.
- De menos de 30 hasta 15 puntos: máximo el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.000 €.

Línea 2. "Realización de programas":

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará hasta un máximo del 100% de la subvención solicitada con un límite de concesión de 12.000 €.
- De menos de 85 hasta 70 puntos: máximo el 75% de lo solicitado con un límite de concesión de 9.000 €.
- De menos de 70 hasta 50 puntos: máximo el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 6.000 €.
- De menos de 50 hasta 30 puntos: máximo el 30% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 3.600 €.

10.- Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma



inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

11.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

De producirse, la entidad lo comunicará por escrito a la mayor brevedad a la Delegación Municipal de Desarrollo Social, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto a efectos que se modifique el decreto de concesión. La citada Delegación podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

12.- Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base nº 3 de la presente convocatoria.
2. No cumplir con las obligaciones establecidos en la base nº 4 de la presente convocatoria.
3. La solicitud de cualquier Organización o Federación excluye la de sus asociados, por separado, para la misma actividad.

Serán motivos de denegación:

1. Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en las presentes bases, en el ámbito de la acción social, los Servicios Sociales o la ayuda mutua.
2. Los proyectos dirigidos a realizar actividades prestadas directamente por los servicios sociales comunitarios, o cuyas materias sean susceptibles de convocatoria específicas por parte de otra área municipal.
3. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
4. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas, aportación de sus usuarios



o que se incluyan dentro de una actividad mercantil.

5. Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las bases de la presente convocatoria.

6. Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la cláusula 9 de estas bases.

7. Proyectos que contemplen con carácter único o preferente las actividades siguientes:

- Actividades de carácter juvenil o deportivo.
- Actividades de índole cultural y festivas.
- Actividades vecinales.
- Actividades de consumo.

8. Gastos de mantenimiento y funcionamiento sufragados por el Ayuntamiento por tratarse de inmuebles cedidos a la entidad por esta Administración Municipal.

9. Proyectos que presenten gastos no subvencionables según Base nº 5 de la convocatoria.

10. Aquellas entidades beneficiarias que vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de la subvención con este Ayuntamiento o cuando la justificación presentada no sea correcta.

13.- Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono

Según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 88 del Reglamento General de Subvenciones, se podrán efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención y la existencia de necesidades financieras por parte de las entidades beneficiarias para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, tratándose de entidades sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente, el importe de la subvención se abonará mediante la realización de un pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Los perceptores de subvenciones concedidas vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de San Fernando. A estos efectos deberán aportar:

- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante. Deberá cumplimentar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. (Aportación de información de datos bancarios (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=116>)).

Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería Municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.



14.- Plazo y forma de justificación

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. El plazo máximo para la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 31 de marzo de 2027. La documentación deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento (Sede Electrónica – Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=43>), sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el formulario de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta a la presente convocatoria (anexo 5) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 6).

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionada debidamente firmada por la persona representante (anexo 7) que contendrá:

a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada del personal propio que ha participado en el proyecto.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

4.- Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el Contrato Menor.



5.- Declaración Responsable del cumplimiento de las obligaciones de publicidad realizada del proyecto subvencionado (Anexo 8).

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 200 € incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón, transferencia o apunte/cargo bancarios, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades. Sin perjuicio de lo anterior, de no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos de esta Delegación municipal y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual la Delegación requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de diez días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso. Corresponde a la Intervención Municipal la fiscalización del gasto realizado, según lo dispuesto en la normativa vigente.

En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura de expediente de reintegro a la Hacienda Municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible. En el caso de tratarse de entidades o asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

El Ayuntamiento, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Pérdida del derecho al cobro y devolución voluntaria

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de



falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución. Para ello deberá personarse ante la Intervención Municipal, solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

16.- Supuestos de reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las bases de la subvención.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

17.- Procedimiento de reintegro

1.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas, el importe de la subvención afectado. El



acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos o pruebas que estime convenientes.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2.- La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

3.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

18.- Régimen Sancionador

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros, o en cualesquiera otros concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

19.- Responsabilidad

La entidad que solicita la subvención se considerará beneficiaria de la ayuda y será la única responsable ante el Ayuntamiento de San Fernando de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del mismo.

20 – Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de San Fernando para general conocimiento de las entidades interesadas.

21.- Cláusula de protección de datos



El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a organizaciones de ayuda mutua y entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=43>) mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO 1-A

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2026

Línea 1.- Mantenimiento y/o Funcionamiento

SOLICITUD

A. Datos de la entidad solicitante:	
Denominación oficial:	
Representante Legal:	DNI:
Cargo	
Fecha de constitución:	CIF:



Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:		
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades, Centros y SSSS de Andalucía(en su caso):		
Domicilio sede social:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico para aviso de notificaciones:
B. Datos de la petición		
Nombre		
Descripción:		
Objetivos:		
Sector de destino:	Experiencia (nº años atención colectivo):	
Número y categoría de Recursos humanos (personal contratado para funcionamiento entidad):		
Número de personal voluntario de la entidad		
Número de personas destinatarias/beneficiarias:		
Sede social en San Fernando	☐ Si	☐ No
Plan de calidad:	☐ Si	☐ No
Composición Paritaria Junta Directiva	☐ Si	☐ No
Presupuesto total:	Subvención solicitada:	
Plazo de ejecución:	Cofinanciación (Porcentaje)	

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.....

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.



Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recojan explícitamente la acción social o los servicios sociales o promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención por importe de

(La subvención máxima que se solicite para gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento no podrá superar la cantidad de 10.000 €).

Se adjunta la siguiente documentación:

- Declaración responsable (anexo 2)
- Memoria justificativa de la petición de Mantenimiento/Funcionamiento con los siguientes apartados:
 - Denominación de la entidad y datos identificativos, donde se acredita formalmente que la entidad, dispone de su sede social y/o local en el municipio de San Fernando
 - Objeto, fines sociales y trayectoria de la organización
 - Justificación de la necesidad del sostenimiento de la sede
 - Presupuesto previsto y desglose explicativo de los gastos
 - Previsión del impacto social y beneficiarios en el municipio.
- Copia compulsada del DNI/NIF de la persona que formula la petición en nombre de la entidad y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).
- Copia de los estatutos de la organización, si es su primera solicitud, así como de la inscripción en el correspondiente registro. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3 bis).
- Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

Ena la fecha de la firma electrónica

La persona solicitante/Representante Legal

CLÁUSULA INFORMATIVA



El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, s/n - 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar el mantenimiento y/o funcionamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=43> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO E ILTMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 1-B

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2026

Linea 2.- Realización de Programas

SOLICITUD

A. Datos de la entidad solicitante:	
Denominación oficial:	
Representante Legal:	DNI:
Cargo	



Fecha de constitución:		CIF:
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:		
Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades, Centros y SSSS de Andalucía (en su caso):		
Domicilio sede social:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico para aviso de notificaciones:
B. Datos del Programa		
Nombre del Proyecto		
Descripción:		
Objetivos:		
Sector de destino:	Experiencia (nº años atención colectivo):	
Número y categoría profesional de Recursos humanos (personal contratado para el programa):		
Numero de personal voluntario para ejecución programa		
Numero de personas destinatarias/beneficiarias:		
Sede social en San Fernando	☐ Si	☐ No
Plan de calidad:	☐ Si	☐ No
Composición Paritaria Junta Directiva	☐ Si	☐ No
Presupuesto total:	Subvención solicitada:	
Plazo de ejecución:	Cofinanciación (Porcentaje)	

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nºde 2026.

Segundo.- Que la entidad que represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las subvenciones convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.



Cuarto.- Que entre sus fines estatutarios se recogen explícitamente la acción social ,los servicios sociales, o la ayuda mutua.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

La admisión de la solicitud al procedimiento convocado y la concesión de una subvención por importe de.....

(La subvención máxima que se solicite para la ejecución de Programas no podrá superar la cantidad de 12.000 €.)

Se adjunta la siguiente documentación:

-Declaración responsable (anexo 2)

-Programa con sus respectivos apartados.

- Denominación,
 - Descripción con objetivos generales y específicos,
 - Justificación,
 - Sector de destino,
 - Recursos humanos y materiales,
 - Número de personas beneficiarias,
 - Calendario de actividades previstas para su ejecución,
 - Presupuesto total con detalle de ingresos y gastos estimados.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Recursos propios destinados al proyecto (cofinanciación) y de otras fuentes de financiación que en su caso concurran.
 - Experiencia de la entidad en actividades o programas similares,
 - Indicadores de evaluación del proyecto.
- Copia del DNI de la persona representante legal de la entidad y copia de la tarjeta de identificación fiscal.



-Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva y de la representación o apoderamiento de la entidad que le habilite para la solicitud y el cobro de la subvención. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados (Anexo 3).

-Copia de los estatutos de la organización, si es su primera solicitud, así como de la inscripción en el correspondiente registro. Si esta documentación ya obrara en poder del Ayuntamiento de San Fernando, la entidad social deberá presentar certificación de la Secretaría de la Entidad, incluyendo que no han sido modificados. (Anexo 3 bis).

-Copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía o en el registro administrativo correspondiente.

Ena la fecha de la firma electrónica.

La persona solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

CLÁUSULA INFORMATIVA.

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=43>) mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de



Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 2

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2026.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF/NIE
número _____, en calidad de representante legal de la entidad
_____, CIF _____, núm.
_____, con domicilio en _____ [Dirección de la sede].

Declaro bajo mi expresa responsabilidad:

Primero.- Que conforme a la convocatoria de subvención realizada por el Área de Desarrollo Social del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando para el año 2026, pretendo desarrollar el Proyecto/actuación denominado _____ que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndome a justificarlos en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo.- Que la citada entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones y me comprometo a destinar el importe de la ayuda pública al objeto de dicho proyecto/actuación.

Tercero.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de San Fernando e igualmente me comprometo a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que la entidad que represento no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de San Fernando y que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento no han comenzado a ejecutarse con anterioridad al 1 de enero de 2026.

Quinto.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Que la entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto/actuación subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

Séptimo.- (Señalar lo que corresponda):



☐ No he solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales o internacionales.

☐ He solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad, conforme a los siguientes datos:

FECHA SOLICITUD	ÓRGANO CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PERÍODO

FECHA SOLICITUD	ÓRGANO CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PERÍODO

En el supuesto de que la entidad que represento obtenga otra subvención o ayuda para sufragar el proyecto/actuación que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento del importe de su coste, de conformidad con lo previsto en el presupuesto, quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a esta Administración Municipal.

Octavo. (Señalar si corresponde)

- ☐ Solicito el pago anticipado de la subvención.
☐ No solicito el pago anticipado de la subvención.

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el



procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ena la fecha de la firma electrónica.

La persona solicitante/Representante Legal

ANEXO 2.1

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando .Convocatoria 2025.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

D./D.^a, con DNI, en representación de..... para el proyecto denominado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la nueva redacción introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, conforme al cual: "será requisito para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal contratado para la prestación del servicio, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales .

Declaro responsablemente que:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad para la que esta Entidad solicita una subvención, implica contacto habitual con menores respecto del personal técnico contratado para la ejecución de los proyectos solicitados.

2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas contratadas, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (nacionales) o acreditación de acuerdo a la normativa vigente en el país en el que se va a desarrollar la actividad subvencionada, en su caso.

3.- Que todo el personal técnico contratado acredita el cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 y que declaran no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y



provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4.- Que adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier profesional que se incorpore al/a los proyectos solicitado/s, así como de cualquier modificación que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa respecto del personal técnico que se relaciona a continuación:

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD (contrato fijo, temporal,...)	FUNCIONES (T.Social, Psicolg. ó Edu....)

Ena la fecha de la firma electrónica.

Fdo.

ANEXO 3

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2026.

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APODERAMIENTO

D/Dña. _____, con NIF/NIE
número _____, titular de la Secretaría de la entidad
_____, CIF núm.
_____, con domicilio en _____

CERTIFICA:

1.- Que según consta en el Libro de Actas, la Junta Directiva/Asamblea General celebrada el día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:NIF/NIE

Vicepresidencia:NIF/NIE



Secretaría:NIF/NIE

Tesorería:NIF/NIE

Vocal:NIF/NIE

Vocal:NIF/NIE

Vocal:NIF/NIE

Vocal:NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

2.- Que según consta en el Libro de Actas, la Junta Directiva/Asamblea General celebrada el día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

- Otorgar poderes a favor de D/Dña.....con DNI.....en calidad de (especificar cargo).....con domicilio enpara que en nombre y representación de la Asociación /entidad, ejercite las siguientes facultades:

- Solidariamente representar a la Asociación /entidad sin limite.

- Solidariamente solicitar y cobrar subvenciones sin limite.

Y para que conste y surta efectos en la convocatoria de subvenciones para el año 2026 expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia ena la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Vº Bº

SECRETARÍA PRESIDENCIA

ANEXO 3 BIS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2026.

CERTIFICADO ENTIDAD



D./D^a _____, con DNI/NIE _____ en calidad de
secretario/a de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio en _____.

CERTIFICO:

Que de los antecedentes obrantes en esta secretaría de mi cargo resulta que obra en poder del Ayuntamiento de San Fernando la siguiente documentación correspondiente a esta Entidad entregada con anterioridad, sin que hayan sido modificados ninguno de los siguientes documentos que se señalan:

- ☐ Copia compulsada de los Estatutos de la Organización.
- ☐ Copia compulsada del Acta de Constitución de la entidad.
- ☐ Copia compulsada de la Inscripción en el Registro correspondiente.
- ☐ Otra:

Y para que conste y surta efectos en la convocatoria de subvenciones para el año 2026 expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia ena la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Vº Bº

SECRETARÍA/PRESIDENCIA

ANEXO 4

ALEGACIÓN/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/RENUNCIA

Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Fernando para el ejercicio 2026. (Decreto Alcaldía de fechapublicado en el BOP Cádiz núm. ...de.....).

SOLICITUD

D./D^a _____, con D.N.I./NIE _____, en nombre
o en representación de la Entidad _____,
con CIF _____ según consta en el expediente DICE:

Que mediante Propuesta de Resolución Provisional de fecha _____ se
concede una subvención a esta Entidad por un importe de _____ € con destino a
lo siguiente:(marcar lo que proceda)

- Línea 1 (Mantenimiento/Funcionamiento):

- Línea 2 (Realización Programas) (especificar nombre del programa):



Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta citada:

o ACEPTA la cantidad de _____ € con destino la referida línea de subvenciones y REFORMULA la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de resolución provisional, *(Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención propuesta y reformular el presupuesto del proyecto a la cantidad concedida).*

o ACEPTA la subvención solicitada con destino al referido proyecto por importe de _____ *(Marcar esta opción, en el caso de que se acepte la subvención propuesta, pero no se reformula el presupuesto del proyecto a la cantidad concedida al tener otra financiación, ya sea propia o ajena).*

o RENUNCIO a la subvención solicitada. *(En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona).*

o ALEGO en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: _

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y me comprometo a justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Fernando, de acuerdo con la Convocatoria del Área de Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Fernando para el ejercicio 2026.

Ena la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

ANEXO 5

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando .Convocatoria 2026

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre:	CIF:
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:
Programa /actuacion subvencionada	
Importe de la subvención concedida	€



2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:		CIF:	
Domicilio:		C.P.:	
Municipio:		Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Documento acreditativo de la representación			

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 7).
- Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 8).

Ena la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO E ILTMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 6

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando .Convocatoria 2026 (LINEA 2)

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención concedida por importe de, de acuerdo con la resolución de concesión, que tiene por objeto la realización de la actuación o proyecto denominado _

De todo lo cual se da cuenta seguidamente: (adjuntar anexo con la memoria definiendo los siguientes conceptos).

1. Descripción de las actividades realizadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado)
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas. (Fecha de inicio y fecha de finalización.)



3. Resultados obtenidos.

Ena la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

ANEXO 7

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin animo de lucro de San Fernando. Convocatoria 2026.

MEMORIA ECONÓMICA

D/D^a _____, con DNI/NIE _
actuando en representación de la entidad _____, con C.I.F. _
, beneficiaria de una subvención por importe de _____ euros, en concepto de proyecto
denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto o actuación subvencionada:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención Ayto. San Fernando	€
Otras Subvenciones Públicas:	€
Locales	€
Autonómicas	€
Estatales	€
Subvenciones privadas	€
Aportaciones propias	€
Otros ingresos (detallar)	€



Total Financiación	€
--------------------	---

2.- Recursos aplicados en el proyecto o actuación:

Concepto	Importe
Gastos de personal	€
Arrendamiento del inmueble sede de la entidad beneficiaria. (Linea 1)	€
Gastos de material fungible o de oficina no inventariable asociado al normal funcionamiento de la entidad. Máximo 30% del coste total de la actividad subvencionada	€
Gastos corrientes de suministros de energía eléctrica, agua, gas, relativos a los inmuebles objeto de la subvención de mantenimiento.	€
Agua	€
Electricidad	€
Gas	€
Gastos relativos a telefonía, conexión internet. Máximo del 15% del coste total de la actividad subvencionada.	€
Gastos de prestaciones de servicios o entregas de bienes, realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada.	€
Gastos del proyecto relacionados con actividades de ocio y tiempo libre con un carácter eminentemente social. Máximo del 30% del coste total de la actividad subvencionada.	€
Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. Máximo 30 % del coste total de la actividad subvencionada. Material fungible o de oficina no inventariable asociado al normal funcionamiento de la entidad o para realización de las actividades.	€
Imprenta y reprografía	€
Edición de materiales didácticos, formativos e informativos	€
Difusión y publicidad	€
Gastos desplazamientos y manutención del personal propio y voluntario necesario para la ejecución del proyecto, que deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa. Máximo 5 %, del coste total de la actividad subvencionada.	
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.	€



Máximo del 20% del coste total de la actividad subvencionada.	
Total:	

3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUM. FACTURA/DOC UMENTO	CONCEPTO FACTURA/DOC UMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO
						TOTAL

4.- Otros gastos imputados al proyecto o actuación

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUM. FACTURA/DOC UMENTO	CONCEPTO FACTURA/DOC UMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO
						TOTAL

Se adjunta a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y Convocatoria (Base n.º 14), todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

Se aporta (cuando proceda), Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente ena la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

ANEXO 8

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones de Ayuda Mutua y Entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de San Fernando .Convocatoria 2026.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD



D/Dña. _____,
número _____, en calidad de representante legal de la entidad
_____, CIF _____, núm.
_____, con domicilio en _____ [Dirección de la sede].

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.— Que la entidad a la que represento ha resultado beneficiaria de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, a través del Área de Desarrollo Social, en la convocatoria de 2026, para la ejecución del proyecto titulado: "[Nombre exacto del proyecto subvencionado]".

Segundo.— Que se ha dado cumplimiento estricto a la obligación de publicidad institucional exigida en las bases reguladoras de dicha convocatoria.

Tercero.— Que se ha hecho constar de forma clara y visible la cofinanciación municipal mediante la incorporación de la identidad gráfica (logotipo oficial) del Ayuntamiento de San Fernando y la mención expresa al Área de Desarrollo Social en toda la información, material gráfico, folletos, cartelería, soportes digitales, páginas web o redes sociales utilizados para la difusión y desarrollo del citado proyecto.

Cuarto.— Que para que conste y sirva de justificante, se adjunta a la presente declaración la documentación gráfica o fotográfica que acredita visualmente el cumplimiento de dicha obligación.

Y para que conste y surta efectos en la convocatoria de subvenciones para el año 2026, firmo la presente declaración ena la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Vº Bº

SECRETARÍA/PRESIDENCIA

2.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 190.000 € en base al informe de retención de créditos y fiscalización limitada emitido por la Sra. Viceinterventora Municipal de fecha 24-07-2026 (csv GylefMEEdVoyFnxremXs),(APG 2026/60/2311/48000 - número de operación).

3.- Aprobar el pago anticipado del 100 % del importe de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias en el plazo y forma previstos en la cláusula número 13 de las presentes bases de convocatoria.

4.- En aplicación de los artículos 18 y 20 de la LGS la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través del registro de ésta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, correspondiendo al órgano interventor dicho trámite. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (BOP de Cádiz) del extracto de la convocatoria, para su publicación.

5.- Dar traslado de la presente resolución que agota la vía administrativa a la Sra. Viceinterventora Municipal, Sra. Tesorera de Fondos Municipales y Sra. Jefa del Área de Desarrollo Económico, a los efectos correspondientes.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).